

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LOS LUGARES DE USO COMÚN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, A LOS PARTIDOS Y/O COALICIONES CONTENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015. APROBACIÓN EN SU CASO.

A N T E C E D E N T E S.

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, los consejos distritales electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2. Así mismo, el artículo 286 fracción III, de la Ley de la materia, establece que la propaganda electoral, podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen los consejos distritales, previo acuerdo con las autoridades municipales correspondientes.

3. Con fechas _____. _____. y _____. de _____ del presente año, conforme a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política, 3 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el C. _____ Presidente de este Consejo Distrital; solicitó a los CC. _____, _____ y _____, presidentes constitucionales de los municipios correspondientes a este Distrito, señalaran lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el periodo de campañas electorales de los **partidos políticos y/o coaliciones** que contendrán en la Elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamiento 2014-2015.

4. Con fechas _____, _____, y _____ de _____ los CC.
(Mes) _____, _____, y _____, presidentes constitucionales de los municipios de _____ y _____, respectivamente, remitieron a esta Presidencia Distrital los oficios números _____, _____ y _____, de fechas _____, _____ y _____, de _____, mediante los cuales anexaron la relación de los lugares de uso común, propiedad del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento respectivo, susceptibles para la colocación y fijación de propaganda electoral de los **partidos políticos y/o coaliciones** en la presente elección.

5. Mediante oficios respectivos de fechas _____, _____ y _____ de _____, del año en curso, los presidentes municipales de _____ y _____; informaron a este Consejo Distrital Electoral que en la jurisdicción territorial de dichos municipios no se cuenta con lugares de uso común susceptibles para la fijación de propaganda electoral, (este párrafo únicamente en los distritos donde se dé el caso).

6. Con fecha _____, _____, _____ este Consejo Distrital Electoral, suscribió convenio de coordinación para colgar y fijar Propaganda Electoral, en los lugares de uso común con los ayuntamientos de _____ y _____, respectivamente, los cuales previamente señalaron lugares de uso común a este Distrito.

Con base a los anteriores antecedentes se emite el presente acuerdo con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Conforme a lo que establece el artículo 286 cuarto párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Consejo Distrital Electoral tiene facultades para repartir por sorteo los lugares de uso común para colocar o fijar propaganda electoral a los representantes de los **partidos políticos y/o coaliciones** acreditados.

II. Que el artículo 278 párrafo quinto de la Ley de la materia, determina que las campañas electorales de los partidos o coaliciones se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral.

III. Que el artículo 286 párrafo primero fracción II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la propaganda electoral de los partidos político, coaliciones y los candidatos; podrá colgarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario; y podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinan los consejos distritales electorales, previo acuerdo con las autoridades competentes.

IV.- Que el artículo 286 en sus fracciones VI, VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; establece las obligaciones de los partidos políticos de retirar toda la propaganda que coloquen o fijen dentro de los plazos señalados, para su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y en el caso de propaganda colocada en la vía pública deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

Con los considerandos antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 fracciones I y 286 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Presidencia de este Consejo Distrital Electoral, somete a la aprobación del pleno el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de los lugares de uso común, resultado del sorteo realizado entre los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante este Consejo Distrital, quedando distribuidos de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y/O COALICIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS LUGARES ASIGNADOS (ESPECIFICAR EN SU CASO LAS MEDIDAS)	DOMICILIO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO
			
			
			
			
			
			
			
			
			

 <p>encuentro social</p>			
 <p>PPG</p>			

(Los cuadros anteriores se deben ampliar en la medida de los lugares que se asignen a cada Partido Político o Coalición en el entendido que deberán describir con detalle cada uno de los lugares designados)

SEGUNDO. En términos de lo que establece el artículo 286 fracciones I, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos y/o coaliciones; no podrán colocar propaganda electoral en el equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población; ni fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario ni incidentes geográficos, ni colgarse y fijarse o pintarse en monumentos ni edificios públicos.

TERCERO. Se acuerda que los **partidos políticos y/o coaliciones**, deberán retirar la propaganda que hubiesen colocado, fijado o colgado dentro de los plazos señalados, para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral, en el caso de la propaganda colocada en vía pública deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral; en términos del artículo 286 fracciones VI y VII; en caso contrario los ayuntamientos competentes procederán a retirarla, comunicando este hecho al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como el importe del trabajo de limpieza para que se cubra con cargo al financiamiento público del partido político o coalición infractor.

CUARTO. Notifíquese por escrito a los **partidos políticos y/o coaliciones** los lugares que por sorteo les fueron asignados.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

QUINTO. Infórmese por escrito a los presidentes municipales constitucionales de los municipios correspondientes a este Distrito Electoral, que hubiesen señalado lugares de uso común, sobre el resultado del sorteo y de los lugares asignados a cada **partido político y/o coalición.**

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos **y/o** coaliciones acreditados ante este Consejo Distrital, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por (especificar Unanimidad o Mayoría) de votos, en la _____ sesión _____ de fecha _____ de diciembre del 2014.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL _____**

C. _____

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

C. _____
**REPRESENTANTE DE
MORENA**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA**

C. _____
**REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LOS POBRES DE GUERRERO**

C. _____
SECRETARIO TÉCNICO

Nota: Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se asignan los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral, a los partidos y/o coaliciones contendientes en la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015. Aprobado en la segunda Sesión ordinaria de fecha ____ de diciembre del 2014.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**